



DECRETO N° 0130
NEUQUÉN, 03 MAR 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 1464-F-2020; y

CONSIDERANDO:

Que el presidente de la Fundación Amor de Padres y Amigos de Niños con Cáncer –A.P.A.N.C–, C.U.I.T. N° 33-69788871-9, solicitó la colaboración de la Municipalidad de Neuquén mediante el otorgamiento de un aporte económico mensual, destinado a solventar gastos de servicios y mantenimiento de la institución, tales como gas, luz, combustible, televisión por cable, internet, teléfono y otros;


Que la mencionada Fundación es una institución sin fines de lucro que, desde el año 1997, atiende en forma integral las necesidades asistenciales y emocionales del niño que padece enfermedades oncológicas y de su familia, teniendo como premisa el fortalecimiento del entorno familiar;

Que actualmente, la Fundación posee nueve (9) departamentos totalmente equipados, destinados a alojar a aquellas familias que llegan con sus hijos desde distintos lugares de la provincia al Hospital de Alta Complejidad “Dr. Castro Rendón”, ubicado en nuestra ciudad capital, para realizar el diagnóstico y el tratamiento oncológico correspondiente, siendo necesario el mantenimiento constante de sus instalaciones y el pago de sus servicios;

Que actualmente, la institución se encuentra atravesando una compleja situación económica que hace tiempo afecta el funcionamiento de la misma, acrecentándose dichas dificultades por la emergencia sanitaria producto de la pandemia declarada por el COVID-19, sin perjuicio de lo cual continúa asistiendo a las familias en la medida de sus posibilidades;

Que la mencionada emergencia ha causado también una situación económica difícil para muchas familias, cuyos integrantes, en virtud de la cuarentena dispuesta por el gobierno nacional, se vieron obligados inicialmente a suspender sus labores habituales, dejando de percibir ingresos para enfrentar la crisis económica, y que posteriormente, no obstante haberse habilitado paulatinamente algunas actividades, no han podido generar los recursos suficientes que les permitan afrontar los gastos correspondientes

Que la Municipalidad de Neuquén genera políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión ciudadana, con acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de aquellas personas que requieren un mayor acompañamiento institucional frente a las desigualdades sociales existentes;


Dra. MARÍA LUCIANA ROJAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0130-21

Que consecuentemente, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria declarada en todos los estamentos jurisdiccionales, el gobierno municipal considera necesario seguir sumando acciones a las múltiples medidas ya adoptadas, a fin de contribuir a abastecer de la manera más rápida posible, las urgencias producidas para evitar impactos más gravosos para los ciudadanos;

Que con el otorgamiento del aporte no reintegrable solicitado se intenta fortalecer la gestión de la Fundación solicitante, teniendo en cuenta la función de contención social que la misma brinda;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, en la integración y prioridad en la atención de la familia, niñez, adolescencia, tercera edad y discapacidad;

Que la Fundación A.P.A.N.C. cuenta con personería jurídica otorgada mediante Decreto N° 2126/99, encontrándose vigentes los mandatos de sus autoridades;


Que ha intervenido en las actuaciones el Secretario de Turismo y Desarrollo Social, informando que de acuerdo a los cálculos financieros de la Fundación el monto requerido para su funcionamiento sería de pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000,00), pagaderos en once (11) cuotas mensuales y consecutivas de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) cada una, durante los meses de febrero a diciembre de 2021;

Que en igual sentido, expuso que atento el significativo aporte en materia de contención que la institución realiza con los niños con cáncer y sus familias, en especial en este contexto de emergencia sanitaria y económica, resulta pertinente la contribución del aporte solicitado, a efectos de colaborar con el normal desarrollo y continuidad de la Fundación;

Que la Dirección General de Presupuesto, informó mediante Pase N° 134/2021 que en el Presupuesto para el Ejercicio 2021 se cuenta con crédito presupuestario en Intendencia, actividad: "Administración del Plan de Gobierno", partida principal: "Transferencias", imputación presupuestaria: 1-A-1-1-0-1, procediéndose a realizar la afectación preventiva del gasto;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106/21, manifestando no tener observaciones que formular;

Que por todo lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal;


Dra. MARÍA LUJÁN DOMS AGUILERA
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE a la Fundación Amor de Padres y Amigos de Niños ----- con Cáncer -A.P.A.N.C-, C.U.I.T. N° 33-69788871-9, un aporte no reintegrable que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000,00), pagaderos en once (11) cuotas mensuales y consecutivas de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) cada una, durante los meses de febrero a diciembre de 2021, destinado a solventar los gastos mensuales que genera el funcionamiento de la institución, tales como gas, luz, combustible, televisión por cable, internet, teléfono y otros, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente Decreto.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento del presente se ----- atenderá con cargo a la imputación: 1-A-1-1-0-1, actividad: "Administración del Plan de Gobierno", partida principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

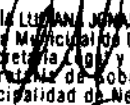
Artículo 3º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídense y páguese los importes mencionados en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Turismo y Desarrollo Social y de Hacienda.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
CAYOL
CAROD


Dra. MARI LUZIANI JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Agua y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

